

Documentación de horas trabajadas y información básica del empleador

Nombre de la compañía _____

Teléfono de la compañía _____

Dirección de su empleador _____

Nombre completo de su empleador _____

Nombre de su supervisor _____

La placa de su supervisor _____

Nombres completos y números de teléfono de sus compañeros de trabajo _____

(Solo construcción)

Las direcciones de todos los edificios en que trabajaba _____

El día que empezó a trabajar y el día que terminó de trabajar _____

El número de teléfono de su sub-contratista _____

Fecha	Hora de entrada	Hora de Salida	Tiempo de almuerzo

Esta guía contiene información general sobre los derechos en el trabajo, pero no sirve como consejo legal ni reemplaza una consulta personal con un abogado. Si quisiera información específica sobre sus derechos, hable con un abogado.

Recursos legales en la comunidad

Lexington

- Asistencia Legal de la Calle Maxwell (859) 233-3840
- Asistencia Legal de la Bluegrass (800) 928-4556
- El Programa de Pro Bono (859) 255-7244
- El Departamento de Trabajo (859) 219-2171
- Oficina del Fiscal del Condado (859) 246-2066

Louisville

- Legal Aid de Louisville (800) 292-1862
- Caridades Católicas (502) 637-9097
- Asociación de Louisville Bar (502) 583-5314
- Departamento de Trabajo Louisville (502) 582-5226
- Oficina del Abogado del Condado Louisville (502) 574-6336
- Kentucky Equal Justice Center (502) 333-6019

Para registrar una queja de discriminación o pedir un reclamo de pago

Kentucky Labor Cabinet (502) 564-3070
 Suite 4, 1047 U.S. Highway 127 South
 Frankfort KY 40601

Comisión de Derechos Humanos de Kentucky
 (502) 595-4024



Preguntas? Comentarios? Llámenos a la Asistencia Legal de la Calle Maxwell:
 859-233-3840
 201 East Maxwell Street
 Lexington, KY 40508

E-mail: rachelshelton@kyequaljustice.org
zlockard@kyequaljustice.org

Conozca sus derechos en el trabajo



Una guía práctica para trabajadores en Kentucky.

*Kentucky Equal Justice Center
 Homeless and Housing Coalition of Kentucky*

**859-233-3840 Lexington
 502-333-6019 Louisville**

Derechos básicos

En los Estados Unidos, TODOS los trabajadores tienen derechos básicos garantizados por la ley, no importa si Ud. tiene o no tiene documentos.

Sus derechos incluyen:

- Ser pagado por el trabajo realizado. Su empleador no puede negarle su sueldo si no tiene permiso de trabajo o número de Seguro Social.
- Pago de un sueldo mínimo de por lo menos \$7.25 por hora
- Pago, en muchos casos, de 1½ veces su salario normal por cada hora que Ud. trabaja en exceso de 40 horas en una semana.
- Recibir su pago de su sueldo el día prometido.
- Recibir su sueldo al menos dos veces por mes.
- Tener un lugar de trabajo saludable y seguro.
- No ser discriminado por su raza, sexo, edad, grupo étnico, incapacidad física o religión.
- Presentar un reclamo para beneficio de compensación de trabajadores (“workers’ comp”) si se lastima en el trabajo.
- NO recibir menos que su sueldo prometido.
- Organizarse en un sindicato para mejorar las condiciones de trabajo.
- Si Ud. falta el trabajo el día de pago, Ud. será pagado dentro de seis días al solicitar su pago.

¡Todos tienen el derecho a ser pagado por el trabajo realizado!

No importa si Ud. tiene o no tiene documentos.

El sueldo mínimo

El sueldo mínimo en Kentucky es **\$7.25 la hora**. Su empleador no puede pagarle menos, aún si Ud. no tiene documentos.

¿Qué pasa si gano propinas? Por ejemplo: Soy una mesera en un restaurante.

Su empleador tiene que garantizar que después de agregar propinas y su sueldo por hora, Ud. reciba por lo menos \$7.25 la hora. En Kentucky, si gana propinas, su sueldo por hora puede empezar desde \$2.13 por hora.



Horas extras

Muchos (pero no todos) trabajadores tienen el derecho a recibir 1.5 veces su salario o el “overtime” por cada hora que trabajan más de 40 horas en una semana. (Si tiene una pregunta acerca de qué tipo de trabajador es, contacte a un abogado.)

Por ejemplo, si Ud. trabaja 50 horas en una semana y su salario normal es \$12 la hora, se calcula el pago de “overtime” así:

40 horas x \$12 la hora	=	\$480
10 horas de “overtime” x \$18 la hora	=	\$180
<small>(se calcula el pago de “overtime” \$12 la hora x 1.5 = \$18 la hora)</small>		
Total	=	\$660

¿Tengo el derecho a recibir “overtime” si no tengo autorización para trabajar?

¡Sí! Su empleador no puede negarle el pago de “overtime” por el hecho de que no tenga permiso de trabajo ni número de Seguro Social.

¿Hay trabajadores quienes NO reciben “overtime”?

La mayoría de trabajadores agrícolas, empleados de los restaurantes y hoteles, supervisores y algunas otras clases de trabajadores no tienen derecho a recibir “overtime”.

“Overtime” del séptimo día (excepción para trabajadores en Kentucky que no reciben “overtime”)

Si Ud. trabaja siete días consecutivos y ha trabajado por lo menos 40 horas durante estos siete días, su empleador tiene que pagarle el “overtime” por el séptimo día.

Haga su parte para asegurar que reciba el pago correcto

- Mantenga su propio registro de las horas y fechas que ha trabajado
 - Pregunte cuánto y cuándo le van a pagar antes de aceptar el trabajo.
- Guarde TODOS** sus talones de pago o colillas de cheque. Haga una fotocopia de su cheque de pago antes de cambiarlo. Si su empleador le paga en efectivo, anote la fecha y la cantidad de los pagos. Siempre apunte:

- El nombre completo de su empleador y supervisor
- El número de teléfono y la dirección de su empleador y de su compañía.
- Los nombres y números de teléfono de sus compañeros de trabajo
- La dirección del lugar donde se llevó a cabo el trabajo

Compare las anotaciones de su registro con las horas en su colilla de cheque.

¿Cuándo me tienen que pagar?

Su empleador debe pagarle por lo menos dos veces por mes en períodos de pagos regulares. Es ilegal que su empleador le pague tarde. Si su empleador le paga tarde o le paga menos que su sueldo prometido, Ud. puede tomar acción legal en contra de su empleador. Si le despide, su empleador tiene que pagarle el próximo día de pago acordado o dentro de 14 días del último día de trabajo.

¿Qué hago si mi empleador me paga con un cheque sin fondos?

Si su empleador le da un cheque sin fondos, no le devuelva el cheque al empleador hasta que le de un cheque nuevo o su sueldo en efectivo. Haga una copia del cheque y consulte con un abogado o contacte al fiscal del condado inmediatamente.

